



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.



Lineamientos de Paridad de Género

Proceso Electoral Ordinario 2015-2016

LINEAMIENTOS DE PARIDAD DE GÉNERO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GÉNERO
MTRO. GERARDO GARCÍA MARROQUÍN. CONSEJERO ELECTORAL

LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.

INTRODUCCIÓN

El 10 de marzo del 2016 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en el expediente número SUP-RAP-103/2016 y Acumulados por medio del cual revocó el Acuerdo: INE/CG63/2016: POR EL QUE, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, SE EMITEN CRITERIOS GENERALES A EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA TODOS LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A NIVEL LOCAL; aprobado el pasado 8 de febrero del 2016 por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

De tal suerte que para la elección del 2015-2016 en el Estado de Oaxaca, tiene vigencia y es aplicable el Acuerdo: IEEPCO-CG-33/2015, EN EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016; aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca el 9 de diciembre de 2015.

A partir de lo anterior, el presente documento tiene la finalidad de apoyar a las y los ciudadanos, partidos políticos, coaliciones, candidatas y candidatos independientes en la aplicación de las reglas en materia de género para la postulación de los diferentes cargos de elección popular en el Proceso Electoral 2015-2016.

LINEAMIENTOS DE PARIDAD DE GÉNERO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GÉNERO
MTRO. GERARDO GARCÍA MARROQUÍN. CONSEJERO ELECTORAL

I. CONCEPTOS BÁSICOS

¿Qué es alternancia de género?

Consiste en colocar en forma sucesiva a una mujer seguida de un hombre, o viceversa, hasta agotar las candidaturas de las planillas y fórmulas, de modo tal que el mismo género no se encuentre en dos lugares consecutivos de las listas o planillas respectivas.



¿Qué es paridad de género?

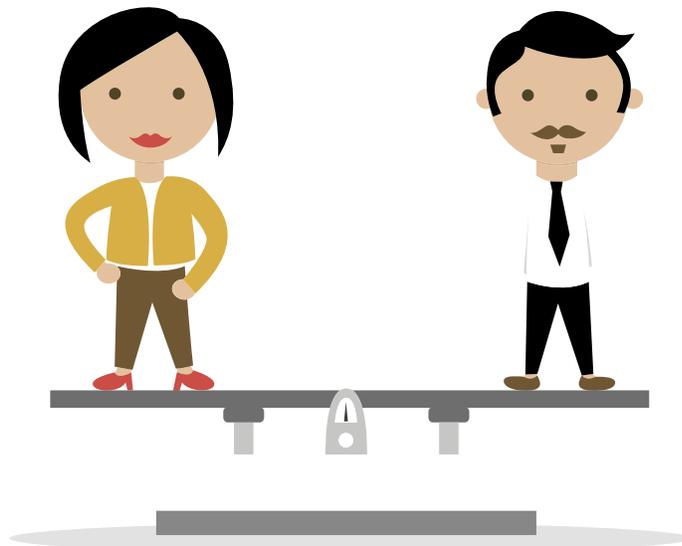
Principio que garantiza la participación igualitaria de mujeres y hombres, en la cual las candidaturas y acceso a cargos públicos y de representación popular se distribuyen de manera igualitaria sustantiva entre los géneros o al menos con mínimas diferencias porcentuales.



¿Qué es paridad de género horizontal y vertical?

Horizontal: Del total de candidaturas, de las postuladas para el primer lugar en las planillas, se deberá registrar el mismo número de hombres que de mujeres.

Vertical: Es la que se da al postular en las fórmulas y planillas el mismo número de hombres que de mujeres, al cual se le deberá incluir la alternancia de género.



**LINEAMIENTOS DE PARIDAD DE GÉNERO
PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016**

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GÉNERO
MTRO. GERARDO GARCÍA MARROQUÍN. CONSEJERO ELECTORAL

**II. CANDIDATURAS POR PARTIDOS
POLÍTICOS O COALICIONES**

I. DIPUTADAS Y DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO

**Integración de las Fórmulas
(Mayoría Relativa y Representación Proporcional)**

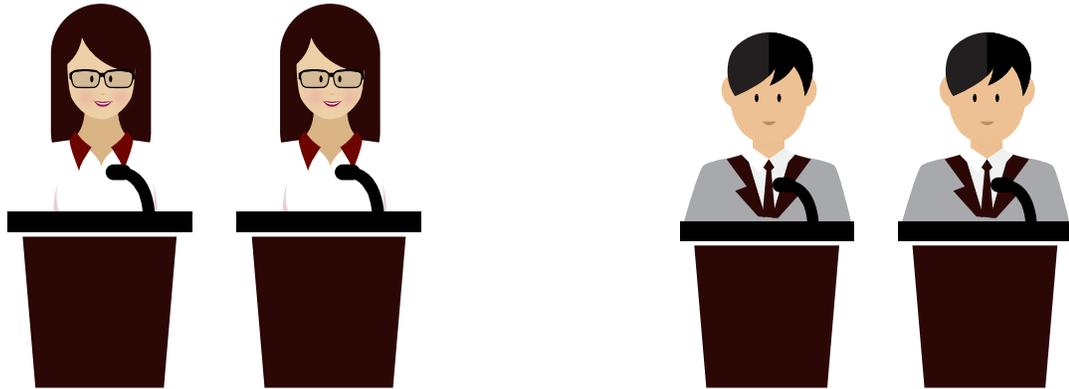
Estarán compuestas por una propietaria o propietario y su suplente, ambas del mismo género.

Propietaria

Suplente

Propietario

Suplente



**Registro de candidatas y candidatos para las diputaciones
Principio de Mayoría Relativa**

En el caso que registren candidatas y candidatos por un total de distritos electorales que sea par, deberán integrar la totalidad de los distritos electorales con la mitad de los candidatos hombres y la mitad de mujeres.

Por ejemplo, si postulan 20 fórmulas:

Fórmulas	Género
10	Hombre
10	Mujer

LINEAMIENTOS DE PARIDAD DE GÉNERO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GÉNERO
MTRO. GERARDO GARCÍA MARROQUÍN. CONSEJERO ELECTORAL

En el caso que registren candidatas y candidatos por un total de distritos electorales que sea impar, se deberá garantizar la diferencia mínima porcentual de la siguiente manera:

Por ejemplo, si postulan 25 fórmulas por el principio de mayoría relativa:

Fórmulas	Género		Fórmulas	Género
13	Hombre	o	13	Mujer
12	Mujer		12	Hombre

Registro de candidatas y candidatos para las diputaciones Principio de Representación Proporcional

Las fórmulas deberán respetar el criterio de alternancia de género de manera descendente de tal forma que se garantice la paridad de género en la integración hasta agotar cada lista.

Por ejemplo:

Propietario	Suplente		Propietario	Suplente
Hombre	Hombre	o	Mujer	Mujer
Mujer	Mujer		Hombre	Hombre
Hombre	Hombre		Mujer	Mujer
Mujer	Mujer		Hombre	Hombre
Hombre	Hombre		Mujer	Mujer
Mujer	Mujer		Hombre	Hombre

- Si el total de postulaciones por ambos principios es impar, se deberá guardar la mínima diferencia porcentual.
- En caso de sustituciones, éstas deberán conservar el género de la fórmula original.

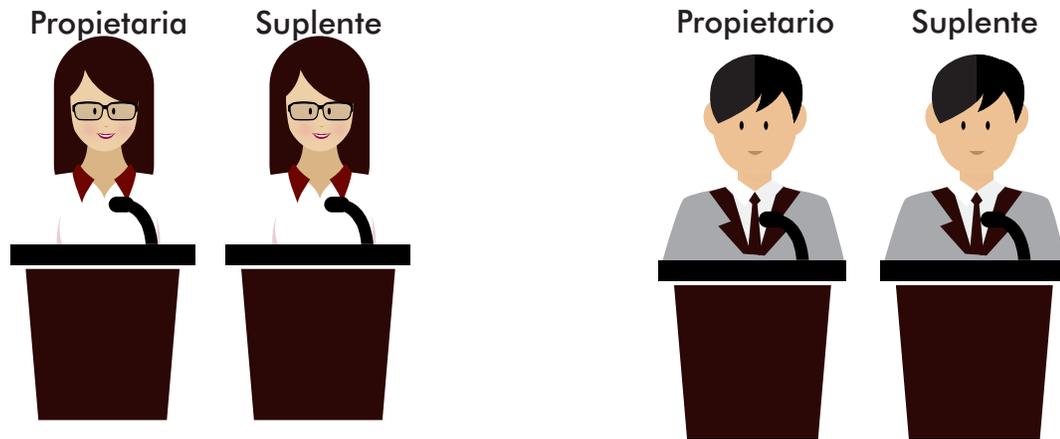
LINEAMIENTOS DE PARIDAD DE GÉNERO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GÉNERO
MTRO. GERARDO GARCÍA MARROQUÍN. CONSEJERO ELECTORAL

II. CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS

Integración de las Fórmulas

- Estarán compuestas por una propietaria o propietario y su suplente, ambas del mismo género.



2. Integración de las planillas

- Se integrarán por personas de género distinto en forma alternada hasta agotarse.
- Por ejemplo, en una planilla de cinco concejales:

Cargo	Propietario	Suplente
Primer Concejal	Mujer	Mujer
Segundo Concejal	Hombre	Hombre
Tercer Concejal	Mujer	Mujer
Cuarto Concejal	Hombre	Hombre
Quinto Concejal	Mujer	Mujer

LINEAMIENTOS DE PARIDAD DE GÉNERO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GÉNERO
MTRO. GERARDO GARCÍA MARROQUÍN. CONSEJERO ELECTORAL

- Si el número de concejales de la planilla es impar, habrá una fórmula más del género que el partido o coalición determine, guardando la mínima diferencia porcentual.
- Por ejemplo si son siete concejales:

Concejales	Género
4	Hombre
3	Mujer

 o

Concejales	Género
4	Mujer
3	Hombre

- Cada partido político o coalición deberá registrar el mismo número de planillas encabezadas por mujeres y por hombres.
- En caso de que el número de municipios por los que registren planillas sea impar, habrá una más encabezada por el género que el partido o coalición determine, siempre respetando la mínima diferencia porcentual.
- Por ejemplo si se postulan 153 planillas:

Planillas	Género que las encabeza
77	Hombre
76	Mujer

 o

Planillas	Género que las encabeza
77	Mujer
76	Hombre

El Instituto verificará que en el total de concejales a los ayuntamientos donde hubieren postulado candidatas y candidatos los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes cumpla con el criterio de paridad.

LINEAMIENTOS DE PARIDAD DE GÉNERO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016

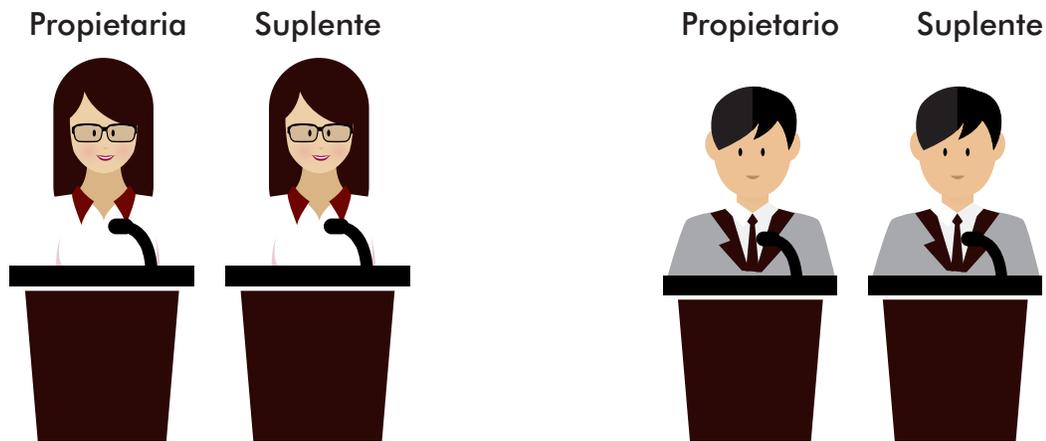
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GÉNERO
MTRO. GERARDO GARCÍA MARROQUÍN, CONSEJERO ELECTORAL

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

I. DIPUTADAS Y DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO

Integración de las Fórmulas (Mayoría Relativa)

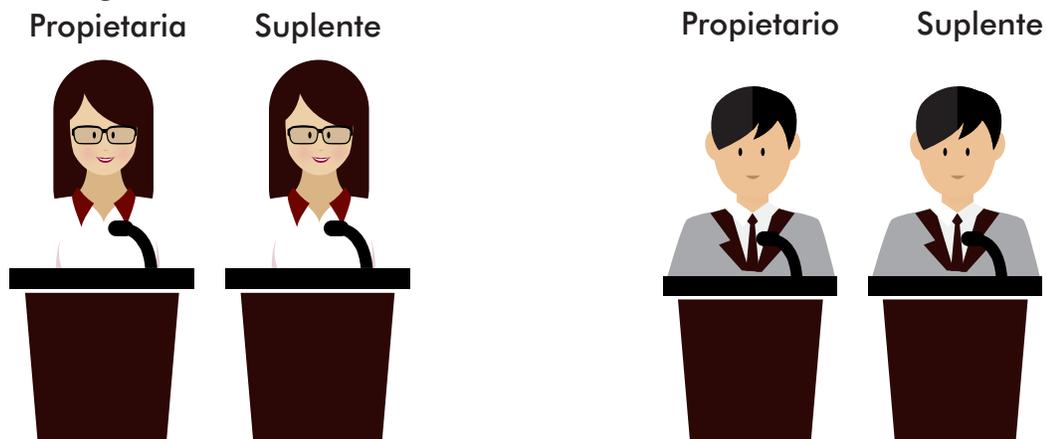
- Deberán estar compuestas por una propietaria o propietario y su suplente, ambas del mismo género.



II. CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS

Integración de las Fórmulas

- Estarán compuestas por una propietaria o propietario y su suplente, ambas del mismo género.



LINEAMIENTOS DE PARIDAD DE GÉNERO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GÉNERO
MTRO. GERARDO GARCÍA MARROQUÍN, CONSEJERO ELECTORAL

Integración de las Planillas

- Se integrarán por personas de género distinto en forma alternada hasta agotarse.

Cargo	Propietario	Suplente
Primer Concejal	Hombre	Hombre
Segundo Concejal	Mujer	Mujer
Tercer Concejal	Hombre	Hombre
Cuarto Concejal	Mujer	Mujer
Quinto Concejal	Hombre	Hombre

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN PARA EL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS POR PARTIDOS POLÍTICOS

“Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores locales y ayuntamientos”.

¿Cómo verificar que alguno de los géneros no le sean asignados exclusivamente aquellos distritos y municipios en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior?

-ver tablas de competitividad de Diputados y Concejales

Diputados (as):

http://ieepco.org.mx/images/biblioteca_digital/PDFs/2016/Tabla_de_competitividad_Diputados.pdf

Concejales:

http://ieepco.org.mx/images/biblioteca_digital/PDFs/2016/Tabla_de_competitividad_concejales.pdf

La **asignación exclusiva** se entenderá como la protección más amplia que suponga que, dentro del grupo de las candidaturas para distritos y municipios en los que no se hubiera obtenido los porcentajes de votación más bajos, no existirá un sesgo evidente en contra del género femenino.

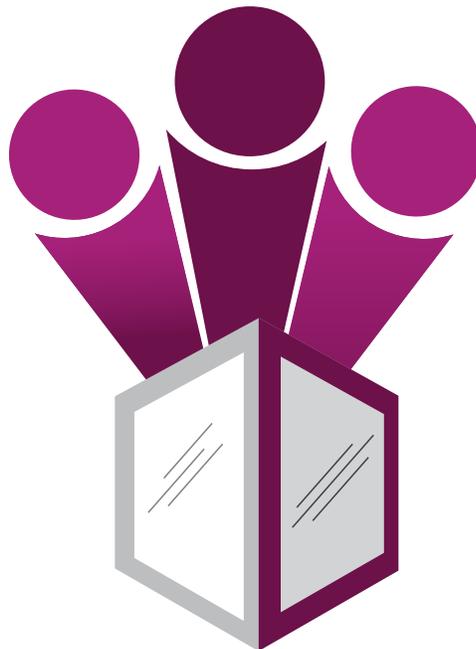
LINEAMIENTOS DE PARIDAD DE GÉNERO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GÉNERO
MTRO. GERARDO GARCÍA MARROQUÍN. CONSEJERO ELECTORAL

- El Consejo General del IEEPCO verificará únicamente a los partidos políticos que hubiesen participado en el proceso electoral ordinario anterior en la entidad.

I. METODOLOGÍA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A LAS DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA

1. Identificar a los partidos políticos que postularán candidatas y candidatos propios y aquellos que los postularán en coalición en los diferentes distritos.
2. Obtener por cada partido o coalición el número de votos totales en cada uno de los distritos conforme a la nueva distritación.
 - Ocupando los resultados de la elección local ordinaria 2012-2013 por sección electoral para diputados y reacomodándolos en la nueva distritación para obtener el porcentaje de votación en los actuales distritos electorales locales.
3. Para las coaliciones se calculará el porcentaje de votación obtenido en la elección anterior sumando los porcentajes de votación obtenidos por los partidos integrantes de la misma.
4. Se listarán los distritos de acuerdo con su porcentaje de votación obtenida de manera descendente, empezando por el de mayor votación y así sucesivamente hasta llegar al distrito con menor votación.



LINEAMIENTOS DE PARIDAD DE GÉNERO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GÉNERO
MTRO. GERARDO GARCÍA MARROQUÍN. CONSEJERO ELECTORAL

5. El total de los distritos por partido o coalición se dividirán en dos categorías, distritos más competitivos y distritos menos competitivos. Conforme a la tabla de competitividad de Diputados:

- Los primeros 12 distritos serán considerados como más competitivos.
- Los últimos 13 distritos serán considerados como menos competitivos.

Los partidos políticos o coaliciones tendrán que cumplir con proponer un número paritario de hombres y mujeres tanto en los distritos más competitivos como en los menos competitivos.

En los casos en que no sean postulados candidatas y candidatos en la totalidad de distritos, deberá cumplirse con el registro paritario en ambas categorías.

Por ejemplo: si un partido político únicamente postula candidatas y candidatos en ocho distritos clasificados como más competitivos, deberá postular cuatro fórmulas de cada género.

En caso de postular un número impar de candidaturas, se deberá garantizar la mínima diferencia porcentual en el registro por cada categoría.



LINEAMIENTOS DE PARIDAD DE GÉNERO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GÉNERO
MTRO. GERARDO GARCÍA MARROQUÍN. CONSEJERO ELECTORAL

II. METODOLOGÍA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS

1. Una vez conocidos por el Instituto los partidos políticos que postularán candidatas y candidatos propios y aquellos que postularán candidatas y candidatos en una coalición en los municipios, después del registro de convenios, se obtendrá por cada partido o coalición el número de votos totales en cada uno de los municipios.

- Para ello, se ocuparán los resultados de la elección local ordinaria 2012-2013 para elegir ayuntamientos.
- Para el caso de haberse declarado la nulidad de una elección en el proceso electoral ordinario anterior local, se tomará la votación obtenida en la elección extraordinaria.
- Si ésta no se hubiese realizado se tomará la votación del proceso electoral ordinario local inmediato anterior.

2. En el caso de coaliciones se calculará el porcentaje de votación obtenido en la elección anterior sumando los porcentajes de votación obtenidos por los partidos integrantes de la coalición.

3. Se listarán los municipios de acuerdo con su porcentaje de votación obtenida de manera descendente; es decir, empezando por el más alto y así sucesivamente hasta llegar al municipio en el que se obtuvo menor votación.



LINEAMIENTOS DE PARIDAD DE GÉNERO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GÉNERO
MTRO. GERARDO GARCÍA MARROQUÍN. CONSEJERO ELECTORAL**

4. El total de los municipios por partido o coalición se dividirán en dos categorías, municipios más competitivos y municipios menos competitivos. Conforme a la tabla de competitividad de Concejales:

- Los primeros 77 municipios serán considerados como más competitivos.
- Los últimos 76 municipios serán considerados como menos competitivos.
- Los partidos políticos o coaliciones tendrán que cumplir con proponer un número paritario de hombres y mujeres tanto en los municipios más competitivos como en los menos competitivos.

5. En los casos en que no sean postulados candidatas y candidatos en la totalidad de municipios, deberá cumplirse con el registro paritario en ambas categorías.

- Por ejemplo: si un partido político únicamente postula candidatas y candidatos en cincuenta municipios categorizados como más competitivos, deberá postular veinticinco fórmulas de cada género.
- En caso de postular un número impar de candidaturas, se deberá garantizar la mínima diferencia porcentual en el registro por cada categoría.



LINEAMIENTOS DE PARIDAD DE GÉNERO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GÉNERO
MTRO. GERARDO GARCÍA MARROQUÍN. CONSEJERO ELECTORAL

¿QUÉ PASA SI NO SE CUMPLEN DICHS CRITERIOS?

- Hecho el cierre del registro de candidaturas, si un partido político, coalición o candidatura independiente no cumple con lo establecido en el artículo anterior, el Consejo General del Instituto le requerirá en primera instancia para que en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro de candidaturas y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo, le hará una amonestación pública.
- Transcurridas las cuarenta y ocho horas, el partido político, candidata o candidato, será acreedor a una amonestación pública y el Consejo General le requerirá, de nueva cuenta, para que en un plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación, haga la corrección.
- En caso de reincidencia se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes.

